

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez, que el 17 de marzo de 2022, a través del correo electrónico del despacho, la **Superintendencia de Sociedades** hizo devolución del expediente, por no considerarse competente para conocer del litigio. A Despacho para que provea. Medellín, 18 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Jaime Humberto Giraldo Zuluaga.
Radicado	05001 31 03 006 2019 00619 00
Asunto	Suspende proceso – Requiere partes.
Auto interloc.	# 0473.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, dispone lo siguiente.

Primero: Dada la prohibición legal de continuar con el presente proceso, conforme a lo enunciado desde providencia anterior, se **suspende** el mismo, hasta que termine el trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, en el que actualmente se encuentra el demandado, ante la **Superintendencia de Sociedades**.

Segundo: Por lo anterior, se **requiere** a las partes, para que, en el momento procesal correspondiente, informen a este despacho la terminación del proceso de reorganización, y lo definido en el mismo, para efectos de definir sobre la reactivación del presente proceso, y continuar con la etapa procesal pertinente de ser ello procedente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/03/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **046**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**